

Fundada el 27 de noviembre de 2009

Estatutos de la Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo CAPÍTULO PRIMERO

De la Constitución y Denominación de la Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo.

Artículo 1

La Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo es una corporación científica constituida en asociación civil e integrada por médicos especialistas en Cirugía del Aparato Digestivo y Cirujanos Generales dedicados a la Cirugía del Aparato Digestivo, dedicada a la investigación, estudio, fomento y perfeccionamiento de la Cirugía del Aparato Digestivo en todas sus ramas, así como al desarrollo educativo de esta disciplina. La Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo, de ahora en adelante la Asociación, no tendrá fines lucrativos.

Artículo 2

La fundación de la Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo fue formalizada en acta de fecha de 27 de novimbre de 2009, la cual quedó registrada en escritura pública el de del mismo año, ante el Notario No. Lic. y asentada en protocolo relativo con el número , volumen folio

Artículo 3

La propiedad literaria de la denominación Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo será registrada conforme a la Ley Federal de Derechos de Autor, en cuanto exista dicha necesidad.

Artículo 4

El símbolo de la Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo es un esquema del Aparato Digestivo. Las insignias de la Asociación son: el distintivo para la solapa del saco con el símbolo de la Asociación y exclusivamente para el cuerpo directivo en turno la venera con el símbolo de la Asociación.

Artículo 5

Se adopta como lema la locución "Por la excelencia de la Cirugía del Aparato Digestivo" que debe figurar en forma obligatoria en la correspondencia de la Academia.

Artículo 6

La sede de la Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo es:

La que determine el Presidente en Turno mientras no se tenga una Sede propia.

Artículo 7

Los miembros de la Asociación se denominarán:

- 7.1.- Fundadores aquellos inscritos en el año 2008
- 7.2.- Activos aquellos inscritos después del año 2008
- 7.3.- Asociados Internacionales aquellos que vivan en el extranjero

Articulo 8

Los requisitos de Ingreso, para ser miembro de la Asociación son:

- 8.1.- Ser Médico especialista en Cirugía del Aparato Digestivo comprobándolo con la Cedula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública. O, con el diploma expedido por la Institución donde realizo sus estudios de Postgrado, o, con certificado de especialista en Cirugía del Aparato Digestivo expedido por el Consejo Mexicano de Gastroenterología.
- 8.2.- Ser Médico especialista en Cirugía General comprobándolo con la Cédula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública, o con el diploma expedido por la institución donde realizo sus estudios de Postgrado y el certificado de especialista expedido por el Consejo Mexicano de Cirugía General.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Cuerpo Directivo

Artículo 9

El Cuerpo Directivo de la Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un prosecretario, un Tesorero, un Pro tesorero, cinco Vocales y la Comisión Científica, que



Fundada el 27 de noviembre de 2009

durarán en su cargo dos años. Aparte de todas la Comisiones que el Cuerpo Directivo considere necesarias.

Artículo 10

Son derechos y obligaciones del Presidente:

- 10.1.-Representar a la Asociación en todos los actos oficiales ante las autoridades o instituciones científicas.
- 10.2.- Nombrar a todos los Miembros del Cuerpo Directivo necesarios para el buen desarrollo de las actividades de la Asociación.
- 10.3.-Velar por el prestigio y el progreso de la Asociación, mantener, fomentar, enaltecer la vida de la Asociación en todos sus aspectos y cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
 - 10.4.-Presidir las asambleas, juntas, sesiones y todos los actos propios de la Asociación.
- 10.5.-Despachar con el Secretario y el Tesorero los distintos asuntos y negocios propios de la Asociación y los acordados por asambleas y juntas del Cuerpo Directivo.
 - 10.6. -Firmar con el Secretario los documentos y correspondencia oficiales de importancia.
- 10.7.-Expedir junto con el Secretario los nombramientos de las personas que hayan resultado elegidas como miembros del nuevo Cuerpo Directivo y los de los nuevos miembros.
 - 10.8.-Nombrar las comisiones que se requieran para la buena marcha de la Asociación.
- 10.9.-Expedir, modificar o adicionar los reglamentos de las comisiones, y de cualquier actividad necesaria para la buena marcha de la Asociación, que deberán constar en las actas de las sesiones del Cuerpo Directivo y que serán dadas a conocer en la sesión ordinaria siguiente a su aprobación.
 - 10.10.-Firmar con el Secretario o el Tesorero los movimientos bancarios de la Asociación.
 - 10.11.-Pronunciar un discurso al iniciarse las labores científicas y otro al final del año.
- 10.12.-Elaborar una memoria con material ilustrativo que incluya el relato de actividades y hechos relevantes llevados a cabo durante sus funciones. Esta memoria estará a disposición de todos los miembros de la Asociación.

Artículo 11

Son derechos y obligaciones del Vicepresidente:

- 11.1.-Asistir y acompañar en el estrado al Presidente en las sesiones, juntas y demás actos propios de la Asociación.
 - 11.2.-Sustituir al Presidente en todas sus funciones durante la ausencia de éste.
 - 11.3.-Pronunciar un discurso de bienvenida a los Nuevos Miembros de la Asociación
 - 11.4.- Pronunciar un discurso oficial en otros actos de la Asociación, cuando así lo disponga el Cuerpo Directivo.
 - 11.5.- Ser colaborador diligente en todas las actividades del Cuerpo Directivo.
 - 11.6.-Desempeñar las comisiones que le confiera el Presidente de la Asociación.

Artículo 12

Son derechos y obligaciones del Secretario:

- 12.1.-Asistir y acompañar en el estrado al Presidente en las sesiones, juntas y demás actos propios de la Asociación.

 12.2.-Suplir al Vicepresidente en sus ausencias temporales.
- 12.3.-Convocar a sesiones de la Asociación y juntas de Cuerpo Directivo, así como firmar junto con el Presidente las convocatorias de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
 - 12.4.-Redactar y firmar las actas de todas las sesiones o asambleas de la Asociación.
 - 12.5.-Informar al Cuerpo Directivo de las comunicaciones recibidas y encargarse de la correspondencia.
- 12.6.-Despachar con el Presidente los distintos asuntos, negocios y correspondencia acordados por el Cuerpo Directivo. 12.7.-Firmar con el Presidente los diplomas de los Miembros de la Asociación.
 - 12.8.-Formar junto con la Comisión Científica el programa anual de actividades de la Asociación.
- 12.9.-Vigilar que la distribución del programa anual de actividades se haga con quince días de anticipación a la sesión solemne de inauguración del año académico.
- 12.10.-Informar en la asamblea general ordinaria sobre las actividades y hechos importantes de la Asociación en el año que concluye. El informe que redacte el Secretario deberá ser entregado por escrito al Presidente en forma oportuna. 12.11.-Informar en la asamblea general ordinaria, al final de cada año, sobre los Miembros de la Asociación que hayan dejado de cumplir con las obligaciones reglamentarias, indicando las sanciones que haya dictado el Cuerpo Directivo a este respecto.
- 12.12.-Convocar junto con el Presidente de la Asociación para que un mes antes de en que se realice El Congreso Nacional Correspondiente se realice asamblea general ordinaria para elección de Vicepresidente y ratificación del nuevo Cuerpo Directivo, con el fin de presentarlo durante el Congreso de ese año.
- 12.13.-Cuidar y fomentar las buenas relaciones con academias, sociedades médicas, facultades y escuelas de medicina e instituciones similares, nacionales o extranjeras.

Artículo 13

Son derechos y obligaciones del Prosecretario:

13.1.- Suplir las ausencias del Secretario



Fundada el 27 de noviembre de 2009

13.2.- Colaborar con el Secretario y el Presidente en diligencias necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación

Artículo 14

Son derechos y obligaciones del Secretario de Actas

14.1.- Elaborar las actas correspondientes a las Sesiones Ordinarias

14.2.- Colaborar con el Secretario y el Presidente en diligencias necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación

Artículo 15

Son derechos y obligaciones del Tesorero:

14.1.-Cobrar las cuotas que señalan estos Estatutos.

- 14.2.-Cobrar las donaciones, subsidios, rentas, valores y otros a que llegara a tener derecho la Asociación.
- 14.3.-Firmar con el Presidente y el Secretario, los documentos de cobro de valores que pertenezcan a la Asociación.
 - 14.4.-Llevar la contabilidad conforme a las disposiciones legales en vigor.
- 14.5.-Abrir cuenta bancaria y de inversiones en institución bancaria a nombre de la Asociación y asesorarse con expertos en finanzas para incrementar el patrimonio.
- 14.6.-Despachar con el Presidente y el Secretario los asuntos relativos a su cargo en junta del Cuerpo Directivo y pagar los egresos que hayan sido aprobados.
- 14.7.-Presentar un informe de las finanzas en la asamblea general ordinaria y siempre que lo requiera el Cuerpo Directivo, así como un presupuesto de ingresos y egresos. El informe que redacte el Tesorero deberá ser entregado por escrito al Presidente en forma oportuna.
- 14.8.-Informar oportunamente, al terminar el año académico, acerca de los socios que no estén al corriente en sus pagos.

Artículo 16 Son derechos y obligaciones del Protesorero

16.1 Suplir en su totalidad las ausencias del Tesorero, llevando a cabo todas sus funciones.

16.2 Colaborar con el Tesorero y el Presidente en diligencias necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación

Artículo 17 Son derechos y obligaciones de los Vocales:

- 17.1.-Asistir a las juntas de Cuerpo Directivo para considerar, discutir, aprobar o rechazar los asuntos que se presenten.
- 17.2.-El Primer Vocal presidirá el Consejo Editorial de la Revista Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo, substituirá al Secretario y al Prosecretario en sus ausencias temporales y supervisará todas las publicaciones de la Asociación.
- 17.3.-El Segundo Vocal se encargara con el Presidente, el Secretario y el Coordinador del Comité Científico de Organizar las reuniones de la Asociación
 - 17.4.-El Tercer Vocal substituirá en sus ausencias al Tesorero y al protesorero, colaborará con ellos en todas las funciones a su cargo.
- 17.5.-El Cuarto Vocal coordinará se encargará junto con el Coordinador de cursos, de la realización de los Cursos de la Asociación.
 - 17.6.-El Quinto Vocal Coordinará la Comisión de Revisión de Estatutos. Durante su período será el cronista de la Asociación y apoyará al Presidente en la elaboración de la memoria anual.

Artículo 18

Ausencias de miembros del Cuerpo Directivo

Las ausencias temporales o la definitiva del Presidente serán cubiertas por el Vicepresidente. En caso de que la ausencia del Presidente sea definitiva, el Vicepresidente pasará a ocupar el puesto como Presidente Interino por el tiempo restante de ese período y continuará como Presidente en el siguiente período Cuando la ausencia del Vicepresidente sea definitiva, el Presidente convocará a elecciones en asamblea general ordinaria para cubrir dicha vacante en un plazo no mayor de treinta días. Ante ausencia definitiva y simultánea del Presidente y del Vicepresidente, el Secretario o el que le siga en jerarquía convocará a elecciones en asamblea general ordinaria para cubrir dichas vacantes en un plazo no mayor de treinta días. En caso de ausencia definitiva de cualquier otro miembro del Cuerpo Directivo, el Presidente hará la designación respectiva y este nombramiento deberá ser ratificado por la asamblea general ordinaria convocada para tal efecto en un plazo no mayor de treinta días.

Artículo 19

Cuando en las asambleas, juntas, sesiones o cualquier otro acto de la Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo A.C. no concurran ni el Presidente ni el Vicepresidente, presidirán el Secretario, el prosecretario, el secretario de actas el Tesorero, el protesorero o los Vocales en el orden jerárquico correspondiente.



Fundada el 27 de noviembre de 2009

Artículo 20

La Comisión Científica estará formada por cinco miembros de la Asociación, el de mayor antigüedad entre ellos en la Asociación, fungirá como Presidente de la Comisión. Será ratificada en la asamblea general ordinaria que se lleve a cabo para la elección del Vicepresidente y la ratificación del Cuerpo Directivo. Tendrá a su cargo la coordinación de las actividades científicas de la Academia.

Articulo 21 El Consejo Consultivo

Es el órgano Asesor de la Asociación, sus funciones intervienen en todos los asuntos de la Asociación, está integrado por todos los ex-presidentes de la Asociación, se reunirán a petición del Presidente de la Asociación . Son funciones del Conseio Consultivo:

- 21.1.- Es el Organismo encargado de la Revisión y autorización de las Solicitudes de los aspirantes a la Vicepresidencia de la Asociación, tomando en cuenta el Reglamento de Elección para Aspirantes a la Vicepresidencia.
 21.2.- Asesorar al Cuerpo Directivo cuando le sea solicitado.
 - 21.3. Actuar en caso de falta de los miembros del cuerpo directivo según los artículos 18 y 19.
 - 21.4.- Autorizar junto con el Cuerpo Directivo en turno la compra, venta, renta, disposición y empleo de los bienes materiales de la Asociación.
 - 21.5.- Fomentar la obtención de recursos para la Investigación y la enseñanza de la Cirugía del Aparato Digestivo. 21.6.- El Cuerpo Directivo en Turno difundirá los acuerdos tenidos con el Consejo Consultivo.
- 21-7.- El Consejo Consultivo Únicamente se reunirá a Petición del Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo A.C. y sus sesiones siempre serán presididas por Presidente en funciones, a dichas sesiones acudirán todos los Expresidentes de la Asociación y los miembros del Cuerpo Directivo elegidos por el presidente con el fin de que siempre el número de sus integrantes sea impar con el fin de que en caso de Votaciones el voto del Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo A.C. sea definitorio en las cuestiones tratadas.

CAPÍTULO TERCERO De los Derechos y Obligaciones de los Miembros de la Asociación

Artículo 22

Son derechos y obligaciones de los Miembros de la Asociación:

- 22.1.-Votar y ser votado para ocupar un cargo como miembro del Cuerpo Directivo y para otras comisiones de la Asociación, debiendo estar al corriente de sus cuotas, incluyendo el año en curso.
 - 21.2.-Proponer modificaciones a los Estatutos.
- 22.3.-Solicitar permiso para ausentarse de sus actividades especificando el motivo y tiempo. Durante este lapso no podrá ser electo al Cuerpo Directivo.
 - 22.4.-Presentar contribuciones científicas durante en las actividades organizadas por la Asociación.
 - 22.5.-Asistir a las asambleas y juntas de carácter reglamentario de la Asociación
 - 22.6.-Desempeñar las comisiones que le confiera el Cuerpo Directivo
 - 22.7.-Cubrir la cuota anual reglamentaria y las extraordinarias acordadas en asamblea general ordinaria.
 21.8.-Usar los distintivos de la Asociación.

CAPÍTULO CUARTO De las Actividades de la Asociación

Artículo 23

Las sesiones que realiza la Asociación son de tres tipos:

23.1.-De Cuerpo Directivo 23.2.-Asambleas Generales Ordinarias 23.3.-Asambleas Generales Extraordinarias

SESIONES DE CUERPO DIRECTIVO

Artículo 24

Corresponden a las reuniones de trabajo de este organismo en las que se requiere la asistencia de la mayoría de sus

CINCION MENTO

ASOCIACION MEXICANA DE CIRUGIA DEL APARATO DIGESTIVO A.C.

Fundada el 27 de noviembre de 2009

miembros. Se realizaran en fechas, horarios y duración según decisión del Presidente en Turno.

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS

Artículo 25

Son reuniones a las que convoca el Presidente de la Asociación por lo menos con un mes de anticipación, en las cuales el Cuerpo Directivo de la Asociación rinde los informes de las actividades científicas, sociales y económicas de la institución o en las que se tratan otros asuntos de interés general.

Artículo 26

A pedimento de diez miembros de la Asociación como mínimo, podrá efectuarse asamblea general ordinaria siempre que a juicio del Cuerpo Directivo el asunto que se desee tratar sea de interés colectivo.

Artículo 27

Para que en las asambleas generales ordinarias haya quórum reglamentario es necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, incluyendo el Cuerpo Directivo. Cuando pasada media hora de la cita no se haya reunido esa mayoría, se considerará como segundo citatorio el que se haga para cinco minutos después y se procederá entonces a efectuar la sesión con el número de miembros de la asociación presentes.

Artículo 28

En este tipo de sesiones sólo podrán estar presentes los miembros de la Asociación.

Artículo 29

Una vez establecida la asamblea general ordinaria se constituye en el órgano supremo de la Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo A.C. y sus decisiones, una vez aprobadas, serán irrevocables.

ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

Artículo 30

Son reuniones convocadas por el Presidente por lo menos con un mes de anticipación con la finalidad señalada en la Convocatoria

Artículo 31

Para que en las asambleas generales extraordinarias haya quórum, es necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, incluyendo el Cuerpo Directivo. Cuando pasada media hora de la cita no se haya reunido esa mayoría, se considerará como segundo citatorio el que se haga para cinco minutos después, y se procederá entonces a efectuar la sesión con el número de miembros de la Asociación presentes.

Artículo 32

En estas sesiones sólo podrán estar presentes los miembros de la Asociación.

Artículo 33

Una vez establecida la asamblea general extraordinaria se constituye en el órgano supremo de la Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo y sus decisiones, una vez aprobadas, serán irrevocables.

CAPÍTULO QUINTO Del Congreso Nacional de Cirugía del Aparato Digestivo Artículo 34

La Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo, realizará anualmente una reunión científica denominada Congreso Nacional de Cirugía del Aparato Digestivo, la cual será organizada por la Comisión Científica en coordinación con un Comité Organizador que será designado por el Cuerpo Directivo. Este evento se llevará a cabo de preferencia entre los meses de julio y septiembre, se desarrollará en la ciudad que elija el Cuerpo Directivo de la Asociación y, para tal objeto, se elaborará un programa científico y cultural especial.

CAPÍTULO SEXTO Del Régimen Económico Articulo 35

La cuota anual y de ingreso que cubrirán los miembros de la asociación será fijada cada año en la asamblea general

Fundada el 27 de noviembre de 2009

ordinaria que se efectuara durante el Congreso Nacional de Cirugía del Aparato Digestivo.

Artículo 36

El Cuerpo Directivo de la Asociación dispondrá, por conducto del Tesorero, de los fondos necesarios para el pago de los egresos aprobados.

CAPITULO SEPTIMO De las Modificaciones de los Estatutos Artículo 37

Estos Estatutos podrán modificarse en cualquier época, por iniciativa del Cuerpo Directivo en conjunto con la Comisión de Revisión de Estatutos que se creará exprofeso, y los cambios se comunicarán a todos los socios.

Artículo 38

Si el cuerpo directivo considera pertinente emitir una convocatoria para Asamblea General Extraordinaria deberá avisarla por lo menos con un mes de anticipación, anexando la propuesta de modificación de cada uno de los artículos de los Estatutos y su justificación.

CAPÍTULO OCTAVO De la Disolución y Liquidación de la Asociación Artículo 39

La Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo sólo podrá disolverse por acuerdo de asamblea general ordinaria constituida por más del cincuenta por ciento de los votos a su favor, convocada para tal fin por el Presidente de la Asociación, por lo menos con un mes de anticipación.

Artículo 40

En caso de acordarse en la asamblea general ordinaria la disolución de la Asociación, fungirán como liquidadores el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero.

Artículo 41

En el caso de disolución o liquidación, se prevé destinar el remanente del Patrimonio de la Asociación a las asociaciones o instituciones con objetivos similares que determine la asamblea general ordinaria, de las autorizadas para recibir donativos en los términos que señala la Ley del Impuesto sobre la Renta.

TRANSITORIO

Artículo 1

Todas las disposiciones señaladas en los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Asamblea y registradas ante Notario Público, de acuerdo a las disposiciones que marca la ley.